AGRICULTURA

REVIERTEN AL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LOS DE-PARTAMENTOS DE LORETO, SAN MARTIN Y UCAYALI

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00962-81-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "PUESTO ESTANISLAO" de 4 Has. 7,500 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito y provinca de Requena, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 2363 de fethe 10 de setiembre de 1957, de acuerdo a las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley Nº 1220, se otorgó a favor de don Leonardo Valera Murieta, el Título de Propiedad Nº 12178-B, correspondiente al predio rústico denominado "PUESTO ES-TANISLAO" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 2657, Libro Nº 3, Sección Venta, del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral Nº 562—76—DZ
—VIII de fecha 28 de octubre de 1976, la ex-Dirección Zonal Agraria VIII, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "PUESTO ESTANISLAO", en aplicación del Art. 30º inciso c) del derogado Decreto Ley 20653, habiéndose adecuado a lo dispuesto por el vigente Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin posesionario alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 4 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo 19— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "PUESTO ESTANIS-LAO" de 4 Has. 7,500 m2. (CUATRO HECTA- REAS, SIETE MIL QUINTENTOS METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicado el distrito y provincia de Requina, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio Estado, el predio rústico "PUESTO ESTANISLAO con la extensión que se señala en el artículo terior.

Artículo 3º— El Organo Ejecutivo pertinento solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "PUESTO ESTANISLAO", a favor de la Dirección General Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00963-81-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1981.

VISTO: Los expedientes relativos a la deciaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ROSA" y "VILLA JUANITA" de 5 Hás. 3,372 m2., 5 Hás. 176 m2. de extensión superficial, respectivamente, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto:

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nº 3739 7 Nº 1775 de fechas 08 de octubre de 1943 y 1º de diciembre de 1965 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Lev 1220. se otorgó a favor de don Damián Cosme Nube Pinche y doña Ernestina Lozano Dávila de Gaviria los Títulos de Propiedad Nº 4181 y 21917-B correspondientes a los predios rústicos denominados "SANTA ROSA" y "VILLA JIIANITA" con las extensiones antes señaladas, y ubicados el primero en el distrito de Iquitos, provincia de Bajo Amazonas, departamento de Loreto y el segundo en el distrito de Iquitos, provincia de Mavnas, departemento de Loreto, actualmente, embos en el distrito de Iquitos, provincia de Marnas, departamento de Loreto, los mismos que fueron inscritos en los Folios 421, 454 y Libros Nos. 6 y 45. Sección por Adjudicación Gratuita v Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en los Registros Públicos de Loreto;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 391—77—DZ—VIII y 545—77—DZ—VIII de fechas 31 de agosto y 24 de noviembre de 1977. la ex-Dirección Zonal Agraria VIII Iouitos, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ROSA" y "VILLA JUANITA", en aplicación del Art. 30º inciso e) del Decreto Ley Nº 20653 por encontrarse abendonados y ocupado el primero por 3 posesionarios de hecho;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarro-llo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", antes de que el expediente culmine su trámite, procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 003—79—AA de fecha 25 de enero de 1979;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición

de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA ROSA" y "VILLA JUANITA" de 5 Hás. 3,372 m2. (Cinco hectáreas tres mil trescientos setentidos metros cuadrados) y 5 Hás. 176 m2. (Cinco hectáreas ciento setentiseis metros cuadrados) de extensión superficial, respectivamente, ubicados en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Lorgo.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA RO-SA" y "VILLA JUANITA" con las extensiones que

se señalan en el artículo anterior.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer confor-

me a Ley.

Artículo Cuarto. — El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "SANTA ROSA" y "VILLA JUANITA" en los Registros Públicos de Loreto.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00964-81-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "EL PONIENTE" de 5 Has. 5,425 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 2216 de fecha 24 de agosto de 1953 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don José Salvador Mesia el Título de Propiedad Nº9052 correspondiente al predio rústico denominado "EL PONIENTE" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 422, Libro 23, Sección Adjudicación Gratuíta, del ex-Padrón General de Tierras de Montoña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resolución Directoral Nº 0436—79—AA—DR—XI de fecha 12 de diciembre de 1979, la ex-Dirección Zonal Agraria IX ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "EL PONIENTE" en aplicación del Artículo 32º incisos b), c) y d) del Decreto-Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario; y ocupado por un posesionario de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 4 de agosto de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Ase-

soria Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 19— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de
Propiedad del predio rústico "EL PONIENTE" de
5 Has. 5,425 m2. (CINCO HECTAREAS, CINCO
MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS
CUADRADOS) de extensión superficiel y ubicado
en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja,
departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "EL PONIENTE" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 40— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene a los Registros Públicos de Propiedad Inmueble, la inscripción del dominio del predio rústico "EL PONIENTE", a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Registrese y comuniquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agra-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00965-81-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Octubre de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "PUERTO BAGAZAN" de 10 Hás. 7,000 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 492 de fecha 18 de agosto de 1964, de acuerdo con las prescrip-